

DECRETO 795 DE 2000

(mayo 8)

por el cual se confiere la condecoración “Servicios Distinguidos en Orden Público”

a un personal del Ejército Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, la condecoración “Servicios Distinguidos en Orden Público” se conferirá a los miembros de las Fuerzas Militares, cuando el Gobierno considere que han llevado la paz, la tranquilidad y el progreso a la jurisdicción que se les ha encomendado;

Que de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 26 del decreto antes citado, esta condecoración podrá otorgarse a un mismo individuo tantas veces cuantas se haga acreedor a ella, en acciones diferentes;

Que el personal que se relaciona en el presente decreto, se distinguió en operaciones contra grupos subversivos, logrando resultados significativos en beneficio de la paz y la tranquilidad ciudadana;

Que corresponde a Gobierno Nacional reconocer el esfuerzo y exaltar al personal del Ejército Nacional que con sus servicios contribuye al mantenimiento del orden interno de la Nación;

Que el personal a continuación relacionado se ha distinguido por sus actos de valor en el

mantenimiento de la tranquilidad pública,

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérese la condecoración “Servicios Distinguidos en Orden Público” al siguiente personal del Ejército Nacional, así:

Por tercera vez

1. CRART Edgar Espinosa Cárdenas 7507330 BPM04

Por primera vez

1. CTINF Carlos Humberto Bautista Martínez 8918760 BCG13

2. TEIMI Gustavo Adolfo Calvache Prado 16776218 RIME7

3. STINF Edwin Dámaso Forero Pacheco 79664063 BCG13

4. SPIMI Juan Alberto Jaime Buitrago 8022836 RIME6

5. SVIMI José Israel Guzmán Vanegas 8406679 RIME7

6. CPINF Pedro Luis Pescador Taborda 15920786 BCG13

Parágrafo. La condecoración será impuesta al personal en acto especial, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 8 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis Fernando Ramírez Acuña.